

ENMIENDA AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO N° 01 / 2018.

ENMIENDA AL MEMORANDUM N°01/2018 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS ENTRE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y LA FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de junio de 2018**, entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA, con domicilio en la calle Pedro Zanni N° 250 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente representada en este acto por el Brigadier General “VGM” Enrique Víctor AMREIN D.N.I. N° 12.884.628, en su carácter de Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, en adelante “**FAA**”, por una parte; y por la otra la Empresa FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A., con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Argentina N° 5500 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, debidamente representada en este acto por el Sr. Antonio José BELTRAMONE, D.N.I. N° 22.220.555, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante “**FAdeA S.A.**”; ambas denominadas “**PARTES**”, convienen en celebrar la presente **Enmienda al Memorandum de Entendimiento n° 01/2018** del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos, en adelante “Contrato”.

CONSIDERANDO,

Que con fecha 25 de abril de 2017 la **FAA** y **FAdeA** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la Fuerza Aérea Argentina, con vigencia Período 2017 – Diciembre 2018;

Que dicho Contrato y sus SEIS (6) Anexos fueron aprobados con fecha 09 de agosto de 2017 por Decisión Administrativa N° 604;

Que 5 de marzo de 2018 las Partes suscribieron el MEMORANDUM N°01/2018 al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la Fuerza Aérea Argentina;

Que las Partes consideran necesario realizar algunas modificaciones y precisiones relativas al MEMORANDUM N°01/2018;

En consecuencia, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Suprimir el segundo párrafo del encabezado del MEMORÁNDUM N° 01/2018:

“Asimismo, la enmienda suscripta por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL quedará sujeta en cuanto a su validez a la posterior aprobación del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quien por otra parte podrá delegar en cabeza de las partes la posibilidad de suscribir Actas Acuerdos para la Distribución de Recursos por Programa (Anexo 2).”



ARTÍCULO 2. Reemplazar el primer párrafo del **ARTICULO PRIMERO** del **MEMORÁNDUM N° 01/2018** que establecía "Definir con mayor precisión el alcance del Artículo 2 (Objeto) Punto 2.1.2 respecto a la Modernización de Aeronaves, que quedará redactado de la manera siguiente: " por el siguiente texto: "Sustituir el artículo 2.1.2 del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín", por el siguiente:"

ARTÍCULO 3. Sustituir el **ARTICULO SEGUNDO** del **MEMORÁNDUM N° 01/2018** por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: Sustituir los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" por los Anexos 1, 2, 3 (que incluye apéndices 1 y 2) y 4 del presente Memorándum, en función de lo expuesto, en el artículo precedente".

ARTÍCULO 4. Las Partes reconocen que durante el año 2017 FAdeA devolvió a FAA la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$72.950.801,30), correspondientes al Anticipo, en consecuencia acuerdan **modificar el ARTÍCULO CUARTO en sus apartados 10.1.2.1 y 10.1.2.2 del MEMORÁNDUM N° 01/2018**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

10.1.2.1 Durante el año 2018, FAdeA devolverá la suma equivalente a la diferencia entre lo devuelto en 2017 y la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$123.450.587), es decir la cantidad de **PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$50.499.785,70)**. Tal devolución se hará con lo facturado por los Pedidos de Trabajo (PT) correspondiente a los Bienes / Servicios solicitados por FAA y prestados por FAdeA que sean entregados y aceptados por FAA.

10.1.2.2 Una vez alcanzada la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$123.450.587), FAdeA devolverá a FAA el saldo remanente hasta alcanzar el monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 432.238.667). Tal devolución se hará descontando el treinta y cinco por ciento (35%) del importe facturado por los Pedidos de Trabajo (PT) correspondiente a los Bienes / Servicios

solicitados por FAA y prestados por FAdeA que sean entregados y aceptados por FAA. Para el caso de no alcanzar a devolver dicho monto, se ejecutará la Contragarantía por el valor de la diferencia.”

ARTÍCULO 5. El Memorándum de Entendimiento N° 01/2018 y la presente enmienda entrarán en vigencia a partir su publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación.

Todos aquellos aspectos del Contrato y del Memorándum de Entendimiento N° 01/2018 que no hayan sido modificados o reemplazados en forma expresa por ésta Enmienda mantienen su plena validez y vigencia.

En prueba de conformidad, las **PARTES** firman **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando un ejemplar para cada una de ellas, en el lugar y fecha indicado supra.

Brig. Gral. “VGM” Enrique Víctor Amrein

Jefe Estado Mayor General Fuerza Aérea Argentina

Sr. Antonio José BELTRAMONE

Presidente de FAdeA S.A.

